



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
JERICÓ – ANTIOQUIA**

Diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado N°	053684089001-2021-00124
Proceso	SUCESION INTESTADA
Interesados	CARLOS ARIEL, LUZ ELENA, MORELIA DEL SOCORRO LONDOÑO QUINTERO, Y MAGNOLIA SUAREZ CASTRILLON
Causante	RAMON DARIO QUINERO VELEZ
Asunto	DECLARA ABIERTO Y RADICADO
A.I.C. N°	2022-264

En escrito que antecede el doctor LUIS ORLANDO CARVAJAL CAÑAS, solicita del despacho se declare abierto y radicado el juicio de sucesión del causante RAMÓN DARÍO QUINTERO VÉLEZ, persona que falleció en el Municipio de Jericó Antioquia, el día 04 de octubre de 2005, siendo éste su último domicilio y asiento principal de sus negocios el municipio de Jericó, y se reconozca como sus herederos en su calidad de sobrinos a los señores CARLOS ARIEL, LUZ ELENA Y MORELIA DEL SOCORRO LODOÑO QUINTERO, y como subrogataria de acciones y derechos herenciales a la señora MAGNOLIA SUÁREZ CASTRILLÓN.

Con relación a los bienes dejados por el causante, se relaciona: Un lote de terreno con una extensión de 344 metros cuadrados, con una pieza y la parte que pertenecía al zaguán de la casa con sus mejoras y anexidades, alindando así: Por el frente en una extensión de cinco metros, con la carrera sexta ,por un costado, en una extensión de veintidós metros, con predio que le corresponde a Leticia Peláez de P, voltea a la derecha, con una extensión de cinco metros, lindando con la misma propiedad de Leticia Peláez de P. hasta encontrar terreno de Teresa Santamaría V. de P., sigue lindando por el mismo costado y el pie, con el terreno de la señora Santamaría V. de P., hasta encontrar la propiedad de doña Leonor Sepúlveda V. de T., y por el otro costado con propiedad de señora Sepúlveda V. de T. hasta encontrar la carrera sexta punto de partida.” Dicho inmueble esta matriculado en la ORIP de Jericó bajo el folio Nro. 014-4164 y tiene un avalúo catastral de \$59.425.484,00.

Un segundo bien lote de terreno con casa de habitación con todas sus mejoras y anexidades, situada en la carrera sexta del Municipio de Jericó, cuyos linderos son: Por el frente en con la calle quinta, por un costado con predio de Jesús María Carmona, por el otro costado con sucesión de José Tejada y Luis Aníbal Osorio Mesa, por el pie con predio de Luis Aníbal Osorio Mesa.”. Con matrícula inmobiliaria Nro. 014-1912, y un avalúo catastral de \$13.075.226.

Con el escrito de apertura se presenta copia del registro civil de defunción del señor RAMÓN DARÍO QUINTERO VÉLEZ, quien falleciera en Jericó Antioquia el día 04 de octubre de 2005, estando soltero.

-Copias de los registros civiles de nacimiento de los hermanos del causante, señores MARTA

Proceso: Sucesión intestada  
Radicado: 2021-000124  
Causante: Ramon Darío Quintero Vélez  
Interesados Carlos Ariel Londoño Quintero y otros  
Asunto: declara abierto y radicado el juicio

ELENA, ALICIA MARGARITA, ILDUARA, ARGEMIRA Y ALONSO QUINTERO VÉLEZ.

-Copias de los registros civiles de nacimiento de los sobrinos del causante: HERNANDO ALONSO, CARLOS ARIEL, LUZ ELENA y MORELIA DEL SOCORRO LONDOÑO QUINTERO.

-copias de los registros civiles de defunción de los Padres del señor Ramón Darío Quintero Vélez.

-registro de defunción de ALONSO, ARGEMIRA y MARTHA ELENA QUINTERO VÉLEZ.

-Copias de escritura públicas números: 2174 del 16 de abril de 1974, 355 del 5 de noviembre de 1977, 2571 del 5 de mayo de 2010, 1992 del 27 de mayo de 2016, 653 del 21 de febrero de 2020 y 70 del 7 de marzo de 2009.

Analizada cuidadosamente la petición de apertura del proceso de sucesión elevada por el profesional del derecho, se tiene que la misma reúne las exigencias de los artículos 489 a 491 del Código General de Proceso, para una sucesión intestada, esto es, se aportó la prueba de defunción de la causante, prueba del parentesco. El inventario de los bienes relictos y de las deudas de la herencia con los títulos de adquisición y matrícula inmobiliaria, y avalúo de los mismos.

Por lo anterior el Juzgado Promiscuo Municipal de Jericó Antioquia,



## RESUELVE

**PRIMERO: DECLARAR** abierto y radicado el juicio de sucesión intestado del causante RAMÓN DARÍO QUINTERO VÉLEZ, persona que falleció en el Municipio de Jericó, Antioquia, el día 04 de octubre de 2005, siendo éste su último domicilio y asiento principal de sus negocios el municipio de Jericó.

**SEGUNDO: RECONOCER** como herederos del causante por representación e interesados en el presente juicio de sucesión a los señores CARLOS ARIEL, LUZ ELENA y MAGNOLIA DEL SOCORRO LONDOÑO QUINTERO, quienes informan que aceptan la herencia con beneficio de inventario.

**TERCERO: RECONOCER** como interesada en el juicio y como adquirente de acciones y derechos a título universal, a la señora MAGNOLIA SUÁREZ CASTRILLÓN.

**CUARTO: REQUERIR** conforme lo establece el artículo 492 del CGP a la señora ALICIA MARGARITA QUINTERO VÉLEZ en su calidad de hermana del causante quien falleció en estado de soltería, para que en los términos del artículo 1289 del Código Civil declaren dentro del término de veinte (20) días, si acepta o no la asignación que se le hubiere diferido.

**QUINTO: ORDENAR** el emplazamiento de los herederos indeterminados y de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente juicio, en los términos del artículo 108 y 490 del CGP, lo cual podrá hacerse por el periódico el mundo o el colombiano de la ciudad de Medellín.

Proceso: Sucesión intestada  
Radicado: 2021-000124  
Causante: Ramon Darío Quintero Vélez  
Interesados Carlos Ariel Londoño Quintero y otros  
Asunto: declara abierto y radicado el juicio

**SEXTO:** Poner en conocimiento en los términos del artículo 490 del CGP a la apertura de la sucesión a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

**SEPTIMO:** RECONOCER personería para actuar en representación de los interesados al doctor LUIS ORLANDO CARVAJAL CAÑAS, abogado titulado, con Tarjeta Profesional Nro. 314.406 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura;

### **NOTIFÍQUESE**



**ALBERTO AURELIO CHICA BEDOYA**  
**J U E Z**

